PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Defensa Nacional

Decreto N 7960.-

QUE ACUERDA LA PENSION DE ₲.40.-MENSUALES, A LOS HEREDEROS DEL EXTINTO TENIENTE 2° DE RESERVA DON ISIDRO VERA PARANDERI.-

--o--

Form. 29
Nº 3061.-

S.3.N°..... Asunción, 12 de Noviembre de 1.951.-

VISTOS: la presentación hecha por la Sra.Georgina Ojeda Vda.de Vera y sus hijos menores ante el Ministerio de Defensa Nacional (Exp.N° 487/51), en la que solicitan el aumento de la pensión contemplado en el Decreto-Ley N° 2280 - del 29 de Diciembre de 1.950, como esposa é hijos y únicos y universales herederos del extinto Teniente 2° de Reserva Don Isidro Vera Paranderí; el informe N° 252/51 de la Sección Personal del citado Ministerio; el dictamen N° 1123/51 del Sr Auditor General de Guerra; la nueva liquidación practicada por la Contraloría Financiera de la Nación; de conformidad - con las disposiciones del Art.2° del Decreto-Ley N° 2280,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1°.-Acuérdase la pensión de (₲.40.-) CUARENTA GUARANIES, mensuales,a los herederos del extinto Teniente 2°.de Reserva Don Isidro Vera Paranderí, pensión que se le liquidará desde la fecha del presente Decreto, conforme al Art.5° del Decreto-Ley N° 2280 y distribuída en la siguiente forma:

A la Sra.Georgina Ojeda Vda.de Vera.....₲. 20.-
Al menor Victor Vera.....” 10.-
Al menor Isidro Félix Vera.....” 10.-
₲. 40.-

Art.2°.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.3°.-La pensión a acordarse a los menores Víctor e Isidro Félix Vera, vencen el 30 de Noviembre de 1.954 y 31 de Enero de 1.952, respectivamente.-

Art.4°.-Queda modificado el Decreto N° 1968 de fecha 13 de - Junio de 1.936.-

Art.5°.-Tómese razón, comuníquese, publíquese y regístrese.-

L.G